TRD.100.25.01- 110
Distrito de Turbo, 29 de julio de 2025

Doctora
ORLEIDIS CHALA MORENO
Supervisora
Convenio 05007402025
Turbo Antioquia

Asunto: Solicitud inversión de ahorro de perfiles en el convenio No 05007402025

Cordial Saludo

En el marco del convenio firmado entre el ICBF y el Distrito de Turbo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y EL MUNICIPIO DE TURBO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI." nos permitimos exponer la siguiente situación respecto al otro si para la prórroga del convenio entre el 01 y 31 de agosto de 2025.

Sucede que, para el proceso de operación directa, se requieren adelantar trámites que toman cerca de 15 días para la continuidad de los contratistas en aras a garantizar la atención. Dado que a la fecha no se ha legalizado el otro si para la prórroga en tiempo y reinversión de recursos con el ICBF, se informa que se tienen los siguientes escenarios:

1. Escenario 1: si se firma el otro si con el ICBF el 30 de Julio, se tendrían contratos nuevos de personal para la segunda semana de agosto. Se para la atención
2. Escenario 2: Se firma el 30 de julio la prórroga, con esta se realiza adición a la fundación que actualmente opera los temas de madres comunitarias, y personal vinculado, para que puedan ser contratados los prestadores del servicio que actualmente tiene el distrito contratado. Se da continuidad a la atención.

De no contar con la prórroga al día de mañana, el convenio con la fundación que opera los servicios de madres, personal y alimentación no continuaría y esto hace que el municipio no pueda operar estos componentes toda vez que las madres comunitarias deben estar vinculadas y ya este proceso fue sacado a concurso en el mes de marzo, razón por la cual, no darían los tiempos para un nuevo proceso contractual.

Por lo anterior, se informa al ICBF que el municipio propone que sea la propuesta del escenario dos que se está explicando en este documento.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Del Distrito De Turbo

PROYECTÓ	REVISÓ:	APROBÓ:
Ana Galvis PU Inf y Adolescencia Gloria Betancur - Aux Adtva Despacho SIS	Nancy Urango Galeano Secretaria Inclusión Social	Daniela Portillo Baldinch Secretaria Privada

ACLARACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 05007402025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y EL MUNICIPIO DE TURBO

DIANA CAROLINA BALOY, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 53.040.518, en su calidad de DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución Nro. 1115 de fecha 20 de marzo de 2025, posesionada mediante Acta Nro. 078 del 21 de marzo de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2; establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, procede a realizar la presente **ACLARACIÓN**, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) El día 4 de marzo de 2025, se suscribió entre las partes antes señaladas el convenio interadministrativo No. 05007402025, cuyo objeto es*: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Y EL MUNICIPIO DE TURBO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI*." 2) Que el día 30 de julio de 2025 se realizó a través de la plataforma del SECOP II la primera modificación contractual, conforme a la justificación técnica anexa a la solicitud. 3) Que, por un error involuntario NO se incluyó la prórroga en la plataforma del SECOP II 4) Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, razón por la cual el ICBF procede a incluir la prórroga hasta el 30 de agosto de 2025 en plataforma del SECOP II del convenio interadministrativo No. 05007402025. 5.) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente la ACLARACIÓN al convenio No. 05007402025, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para todos los efectos el convenio será prorrogado hasta el 30 de agosto de 2025, tal como se evidencia en la en el SECOP II. **SEGUNDA:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el convenio No. 05007402025, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **TERCERA:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes por medio de la aceptación

en la plataforma SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CUARTO:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma mediante la aceptación en la plataforma SECOP II de cada una de las partes, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente nota aclaratoria.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000090303

Para: **DIRECTORES REGIONALES ANTIOQUIA, ATLANTICO, CAUCA, MAGDALENA, LA GUAJIRA CUNDINAMARCA, TOLIMA, HUILA, CAQUETA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Alcance memorando con Radicado No:20251600000074313 de 18 de junio de 2025 - Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Fecha: 2025-07-22

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

Dando alcance al memorando con Radicado No:20251600000074313, a continuación, se imparten las siguientes orientaciones tendientes a garantizar la continuidad de la atención en las regionales y unidades de servicio relacionadas en matriz adjunta, la cual contiene observaciones particulares de cada unidad de servicio, por lo tanto, el anexo y el presente memorando deberá ser interpretado de manera conjunta.

ASPECTOS GENERALES:

Como es de su conocimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adelantó un proceso de articulación con diferentes alcaldías del país, con el fin de garantizar la operación conjunta y sin tercerización de los servicios de atención a la primera infancia, sumando esfuerzos técnicos y recursos económicos para mejorar las condiciones de calidad de la prestación del servicio.

Esta convocatoria incluyó municipios priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en los cuales se viene prestando el servicio de Centros de Desarrollo Infantil – CDI, haciendo uso de infraestructuras de propiedad de las alcaldías.

No obstante, y pese a los esfuerzos adelantados en el marco de una planeación anticipada, en algunos casos no fue posible concretar la transición a operación directa articulada con el sector educativo dentro de los plazos requeridos, debido a diversas limitaciones técnicas, administrativas y presupuestales presentadas por cada una de las partes involucradas.

En este sentido, considerando la fecha de terminación de los convenios y contratos suscritos y en especial en aras de garantizar los derechos de las niñas y de los niños participantes de los servicios de atención a la primera infancia, se deberá adelantar el trámite contractual que se señala a continuación:

Nota. Teniendo en cuenta que los plazos de ejecución varían según la orientación aplicable para cada contrato, se hace necesario que cada dirección regional revise el archivo Excel adjunto, en el cual se detallan las particularidades de la modificación que debe adelantarse para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de primera infancia.

CAPITULO I PROCESO DE ADICION Y PRORROGA CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS.

1. **Regionales: Antioquia (Convenio Turbo) – Magdalena (Convenio Algarrobo).**

- **Plazo:** Las Direcciones regionales deberán adelantar la adición y prórroga de los convenios suscritos, hasta el 30 de agosto del 2025.

  Lo anterior teniendo en cuenta que se estima que, dentro de este periodo se culminen, los trámites correspondientes para el inicio de la atención a través de Centros de Educación Inicial – CEI y consolidación atención directa desde el ente territorial (según aplique).

2. **Regionales Atlántico (Convenio Candelaria) - Cauca (Convenio Piamonte)- La Guajira (Convenio Hatonuevo)**

- **Plazo:** Las Direcciones regionales deberán adelantar la adición y prórroga de los convenios suscritos, **hasta el 30 de septiembre del 2025**, o hasta el plazo máximo posible sin exceder el 50% del valor de los convenios expresado en salarios mínimos.[1]

3. **Regionales Cundinamarca, Huila, Caquetá (contratos de aporte que finalizan el 31 de julio de 2025.** Deberán adelantar la adición y prórroga de los contratos suscritos, hasta el **30 de septiembre del 2025,** siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Nota. En caso tal que no sea posible la adición y prórroga hasta la fecha indicada, se deberá adicionar y prorrogar el máximo posible sin superar el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

CAPITULO II PROCESO DE ADICION

1. **Regional Tolima (Unidades de servicio adicionadas a contratos suscritos con fecha de terminación 30 de septiembre de 2025:**

   En aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y teniendo en cuenta que, por condiciones técnicas administrativas o presupuestales, ajenas al ICBF, no fue posible suscribir los nuevos convenios interadministrativos con entidades territoriales, resulta necesario que los contratos de aporte vigentes continúen su ejecución bajo las condiciones previamente establecidas junto con las unidades que se adicionaron, por consiguiente y en atención a que se contaba únicamente con el recurso dispuesto para operar dichas unidades hasta el mes de agosto, se deberá adelantar la modificación contractual correspondiente **(adición de recursos)** para que se continúen operando las unidades de servicio que habían sido priorizadas.

Nota. Con el propósito de garantizar una adecuada ejecución de los recursos públicos, se solicita a las Direcciones Regionales realizar la verificación de las atenciones efectivas en territorio y, en los casos en que se confirme la persistencia de bajas coberturas, adelantar de manera inmediata la liberación de los recursos no ejecutados.

Esta actividad deberá realizarse de manera previa o, en su defecto, de forma simultánea a la adición y/o prórroga de los convenios y/o contratos de aporte. Lo anterior, con el fin de garantizar que los recursos adicionales solicitados correspondan únicamente a atenciones efectivamente ejecutadas y proyectadas.

ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

SEÑALADOS EN EL CAPITULO 1 Y 2

1.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones y adiciones y prorrogas de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, y se remitirán a través de correo electrónico.

De igual manera, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las direcciones regionales deberán hacer un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean empleados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones o adiciones y prorrogas que requieren en cada uno de los contratos o convenios, conforme a las particularidades relacionadas en la matriz adjunta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/ o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato, que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados

por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[1] y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[2] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

1.2. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta ***"Suscripción adiciones y prórrogas contratos y convenios CDI, priorizados operación conjunta con MEN",*** a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

---

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

[2] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

Suscripción adiciones y prórrogas contratos y convenios CDI, priorizados operación conjunta con MEN

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

1.3. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

1.4. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales

teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

ORIENTACIONES FRENTE A LOS TRÁMITES CONTRACTUALES DISPUESTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE.

De conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

"La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) *La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.*
b) *Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).*
c) *Alcance de la contratación o adición (según el caso).*
d) *Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.*
e) *Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.*
f) *En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).*

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- *Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.*

  La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

  En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

  Nota. *En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos y convenios suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato o convenio previa viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.*

Así mismo se deberá tener en cuenta que:

1. Las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales

deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: *"Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia"*, mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

   Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales

teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Atentamente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF (E).

Anexo. Excel Relación Unidades Priorizadas Convenios MEN
Formato de modificación de justificación contractual

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
	Clara Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
	Sebas Forero Pinilla	Contratista Dirección Primera Infancia.	
	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

MEMORANDO

Radicado No: 20253130000085963

Para: **CILIA ESTHER CASTRO BUENO**
Coordinadora (e) Grupo Jurídico

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE UNA MODIFICICACION CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 05007402025 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y EL MUNICIPIO DE TURBO.

Fecha: 2025-07-30

De manera atenta se solicita la elaboración de la modificación contractual del convenio interadministrativo no. 05007402025, suscrito entre el ICBF y el municipio de Turbo, que contempla la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia del territorio, a continuación, se relacionan el convenio:

CONVENIO	NIT	EAS ADJUDICADO
05007402025	890981138-5	MUNICIPIO DE TURBO

La carpeta se encuentra debidamente cargada en la ruta establecida por el Grupo Jurídico de la regional Antioquia. CONVENIOS

Cordialmente,

CATALINA GARCIA ROBLEDO
Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan David Usuga burgos – abogado Contratista - Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	[redacted]
Revisó	Leidy Vanessa González Olier - Abogada Contratista del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	[redacted]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

TALENTO HUMANO	CANTIDAD	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
		ICBF	ICBF	ICBF	ICBF
Coordinador/a	1	$ 2.163.836	$ 3.818.535	$ 3.818.535	$ 4.773.169
Coordinador y psicosocial	1	3.696.196	6.522.698	3.818.435	5.082.227
Agente educativo 1	8	$ 12.259.326	$ 21.634.105	$ 21.634.105	$ 21.634.105
Agente educativo 2	10	$ 13.873.931	$ 24.483.408	$ 24.483.408	$ 24.483.408
Profesional de atención Psicosocial	1	$ 1.532.416	$ 2.704.263	$ 2.704.263	$ 2.704.263
Profesional de Nutrición	1				$ 1.352.132
Auxiliar pedagógico	2	$ 2.774.786	$ 4.896.682	$ 4.896.682	$ 4.896.682
Auxiliar pedagógico	1				$ 1.224.170
Agente educativo perfil 1	1				$ 1.352.132
Auxiliar de nutricion	1				$ 1.224.170
Gestor de alimentos	19	$ 26.360.469	$ 46.518.475	$ 46.518.475	$ 46.518.475
Auxiliar de Servicios Generales	13	$ 18.036.111	$ 31.828.430	$ 31.828.430	$ 31.828.430
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3				
Auxiliares De Nutrición	1				
AUXILIAR PEDAGOGICA	16				
COORDINADORA	3				
AGENTE EDUCATIVA PERFIL 1	25				
AGENTE EDUCATIVA PERFIL 2	3				
PROFESIONAL PSICOSOCIAL	3				
Reconocimiento etapa de cierre					
TOTAL TALENTO HUMANO	**113**	**$ 80.697.071**	**$ 142.406.596**	**$ 139.702.333**	**$ 147.073.363**
DÍAS ALIMENTACIÓN		$ 12	$ 20	$ 20	$ 21
ALIMENTACIÓN		$ 76.954.953	$ 127.680.671	$ 146.088.169	$ 153.632.955
DOTACIÓN NIÑOS Y NIÑAS		$ 8.528.336	$ 8.528.336	$ 8.528.336	$ 6.638.992
DOTACIÓN ASEO		$ 3.619.557	$ 3.619.557	$ 3.619.557	$ 3.619.557
CUALIFICACIÓN EN PROCESO DE ATENCIÓN					
OPERATIVOS-MANTENIMIENTO		$ 3.938.238	$ 5.907.358	$ 5.907.358	$ 5.907.358
GRAN TOTAL		**$ 173.738.155**	**$ 288.142.518**	**$ 303.845.753**	**$ 316.872.225**
APORTE ASOCIADO					
TOTAL VALOR CONVENIO					

VALOR INICIAL CONVENIO	1.387.998.970
VALOR FINAL	$ 1.853.998.970

PAGO	MES	ICBF	ALCALDIA	TOTALES
1	ABRIL	$ 687.722.985	$ 90.000.000	$ 777.722.985
2	MAYO	$ 348.586.776	$ 20.000.000	$ 368.586.776
3	JUNIO	$ 108.761.281	$ 25.727.568	$ 134.488.849
4	JULIO	$ 68.776.402		$ 68.776.402
5	AGOSTO	$ 466.000.000		$ 466.000.000
TOTAL		**$ 1.679.847.444**	$ 135.727.568	**$ 1.815.575.012**

AGOSTO ICBF	TOTAL ICBF	TOTAL ALCALDÍA	GRAN TOTAL
$ 3.818.535	$ 18.392.610		$ 18.392.610
3.818.435	$ 22.937.991		$ 22.937.991
$ 30.422.968	$ 107.584.609		$ 107.584.609
$ 27.543.827	$ 114.867.982		$ 114.867.982
$ 3.380.329	$ 13.025.534		$ 13.025.534
$ 2.704.264	$ 4.056.396		$ 4.056.396
$ 6.120.852	$ 23.585.684		$ 23.585.684
$ 2.448.340	$ 3.672.510		$ 3.672.510
$ 5.408.528	$ 6.760.660		$ 6.760.660
$ 2.448.340	$ 3.672.510		$ 3.672.510
$ 58.148.094	$ 224.063.988		$ 224.063.988
$ 39.785.538	$ 153.306.939		$ 153.306.939
$ 7.435.684	$ 7.435.684		$ 7.435.684
$ 2.472.440	$ 2.472.440		$ 2.472.440
$ 39.650.859	$ 39.650.859		$ 39.650.859
$ 10.966.578	$ 10.966.578		$ 10.966.578
$ 68.452.321	$ 68.452.321		$ 68.452.321
$ 7.454.048	$ 7.454.048		$ 7.454.048
$ 8.390.993	$ 8.390.993		$ 8.390.993
$ 33.144.302	$ 33.144.302		$ 33.144.302
$ 364.015.275	**$ 873.894.638**		**$ 873.894.638**
$ 18			
$ 131.685.390	$ 636.042.138		$ 636.042.138
	$ 32.224.000		$ 32.224.000
	$ 14.478.228		$ 14.478.228
	$ 101.548.128		$ 101.548.128
	$ 21.660.312	$ 135.727.568	$ 157.387.880
$ 495.700.665	**$ 1.679.847.443**	**$ 135.727.568**	**$ 1.815.575.012**
	$ 1.679.847.443		$ 38.423.958
			$ 1.853.998.970

Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1
Auxiliar adminsitrativo	PERFIL 1

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO INTERADMNISTRATIVO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	05007402025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y EL MUNICIPIO DE TURBO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE TURBO
SUPERVISOR	ORLEIDES CHALA MORENO
VALOR INICIAL	2.776.969.246
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, serán hasta el 31 de julio del año 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, y suscripción de la correspondiente acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	04/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio del año 2025
CDP	102925
RP	142625
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar el plazo de ejecución

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

	del convenio interadministrativo No. 05007402025 hasta el 30 de agosto de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se solicita realizar el trámite de **REINVERSIÓN CON PRÓRROGA.**
VALOR ADICIONAR	**NO APLICA**
CDP	102925
FORMA DE PAGO	No aplica
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	será hasta el 30 de agosto del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, y suscripción de la correspondiente modificación contractual.
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Como supervisora del presente Convenio interadministrativo y dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.05007402025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Regional Antioquia.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, cuando surjan circunstancias que lo hagan necesario, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 6, del 31 de julio de 2024, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.

Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.
b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.
c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.
d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.
e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.
La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

De conformidad a la normatividad señalada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución de este, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan:

Articulo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato/convenio o y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el convenio interadmistrativo , teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las entidades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la reinversión presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los convenios vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del convenio referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los convenios interadministrativos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente convenio se requiere reinvertir la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** M/CTE (**$476.947.563**), para garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de agosto del año 2025.

Una vez revisada la ejecución del convenio en mención, se evidencia de acuerdo con la legalización N°5 de mayo de 2025, recursos inejecutados por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($545.097.139)**, de los cuales solo se pretenden reinvertir de la siguiente manera:

1. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando NO. 20251600000074313 con fecha

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del 18 de junio del 2025, y el respectivo alcance con numero de radicado 20251600000090303 con fecha del 22 de julio del presente año, se hace necesario reinvertir la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** M/CTE (**$476.947.563**) para prorrogarlo hasta el 30 de agosto del 2025.

2. Que, mediante correo electrónico "***RE: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo***" del 29-07-2025, la Dirección de Primera Infancia dio respuesta a la solicitud de reinversión de inejecuciones por concepto de dotación, de acuerdo con el estudio de precios de referencia de la Dirección de Abastecimiento del ICBF y emitió **concepto favorable** *para la reinversión de las inejecuciones del convenio, por un valor de* **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE**. (***$53.429.390)*** *de acuerdo con lo indicado en memorando Radicado No:20251600000025373, el cual señala que en aras de garantizar la razonabilidad del gasto se podrán sugerir ajustes a las cotizaciones cuando apliquen o valores propuestos.*

Que, mediante correo electrónico con fecha del 15 de julio del 2025, enviado por la coordinadora del grupo de atención en ciclos de vida y nutrición, solicita al representante legal de la entidad manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

Como se señaló, en sesión del 28/07/2025, Acta No. 7, el comité técnico operativo avaló la solicitud presentada por la supervisión del convenio interadministrativo para la presente modificación y prórroga del Convenio interadministrativo No. 05007402025 con la reinversión de recursos inejecutados como se identifica en la legalización N° 5 de mayo 2025.

Por otra parte; se aclara que el ICBF ya desembolsó todo el recurso para el convenio, y en tal sentido; los saldos del ICBF a reinvertir con ocasión a las inejecuciones corresponden a los dineros ya pagados en dicho convenio

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (prorroga en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Propuesta de prorroga y reinversión de inejecuciones presentada por el municipio. • Acta de comité técnico operativo. • Correo de aprobación de la Dirección de Primera Infancia. • Legalización de mayo 2025. • Documentos de la entidad contratista

FIRMA LA SOLICITUD

ORELIDES CHALA MORENO
SUPERVISORA DE LOS CONVENIOS CZ URABA

Proyectó: Juan David Usuga Burgos – Abogado contratista del grupo de atención en ciclos de vida y nutrición
Proyectó: Karen Dahiana Hincapié Zapata – Financiera contratista del grupo de atención en ciclos de vida y nutrición

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Outlook

RE: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Desde Direccion Primera Infancia <Direccion.PrimeraInfancia@icbf.gov.co>
Fecha Mar 29/07/2025 22:04
Para Diana Carolina Baloy <Diana.Baloy@icbf.gov.co>
CC Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>; Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Brenda Stella Cardona Vargas <Brenda.Cardona@icbf.gov.co>; Gladys Elena Mazo Zuleta <Gladys.Mazo@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>

4 archivos adjuntos (21 MB)

RV: Propuesta y documentos municipio de turbo - reinversión.; Acta N°7 (28-07-2025).pdf; cotizaciones.zip; PROPUESTA PRORROGA Y OTRO SI JULIO AJUSTADO.pdf;

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada en correo que antecede, por medio del cual refieren: *"(...) solicitamos respetuosamente su valiosa colaboración con la revisión y aprobación de la propuesta de prórroga y reinversión de recursos no ejecutados en temas de dotación.*

Cabe resaltar que, según el memorando con radicado interno ***20251600000074313*** *- Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se permite y aprueba la reinversión de las inejecuciones para la prórroga. No obstante, queda pendiente la aprobación correspondiente a la dotación. (....)"*, de manera respetuosa nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisados los documentos que soportan la solicitud y analizada la propuesta desde los componentes Técnico, Operativo y Financiero se identifica lo siguiente:

1. Respeto de la solicitud de reinversión de inejecuciones para garantizar la operación de los servicios contratados, nos permitimos informar que el 22 de julio de 2025, mediante memorando con Radicado No: 20251600000090303, con asunto: *"Alcance memorando con Radicado No:20251600000074313 de 18 de junio de 2025 - Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN)."* la Dirección de Primera Infancia en aras de garantizar la continuidad de los servicios, **autorizo la reinversión de inejecuciones así:**

"Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", **se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que**

estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/ o convenios. (...)"

En este sentido, la Dirección regional cuenta con las orientaciones y autorización de reinversión de inejecuciones para llevar a cabo la prorroga del convenio durante el plazo establecido desde la fecha en la que se emitió el memorando.

2. Respecto de la solicitud de reinversión de inejecuciones por concepto de dotación, y considerando que la entidad territorial manifiesta que: *"(...) dado que el Distrito al ser entidad pública no realiza contratación directa de este tipo de elementos y debe realizar estudio de mercado en condiciones de equidad y competitividad para desarrollar el proceso de contratación de este tipo de elementos (...)"* y que de acuerdo con el estudio de precios de referencia de la Dirección de Abastecimiento, se identifica que:

1. Los valores de la estufa, las neveras y los ventiladores NO sobrepasan los precios unitarios máximos indicados por la guía de dotación. Según la propuesta del municipio estos rubros equivalen a:

	$ unitario de la PROPUESTA	Cantidades	Valor total
Estufa	10.538.972	1	10.538.972
Nevera Vertical	2.949.093	4	11.796.375
Ventilador	299.493	31	9.284.304
		TOTAL	**31.619.651**

2. El valor del congelador sobrepasa el precio unitario máximo. Según la guía este valor corresponde a 7.269.913 iva incluido. Por ello el rubro máximo que podría aprobarse para 3 unidades sería de $21.809.739.

Se emite concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones del convenio, por un valor de 53.429.390 de acuerdo con lo indicado en memorando Radicado No:202516000000025373, el cual señala que en aras de garantizar la razonabilidad del gasto se podrán sugerir ajustes a las cotizaciones cuando apliquen o valores propuestos.

Quedamos atentos.

Cordialmente.

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Carolina Baloy <Diana.Baloy@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 23:06
Para: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>
Cc: Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Brenda Stella Cardona Vargas <Brenda.Cardona@icbf.gov.co>; Gladys Elena Mazo Zuleta <Gladys.Mazo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Doctora
JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora (E) – Dirección De Primera Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
E.S.D

Estimada doctora Julie Pauline, cordial saludo,

En el marco de las acciones que se vienen adelantando para surtir el proceso de prórroga y reinversión de recursos no ejecutados del convenio suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el municipio de Turbo, y en cumplimiento de lo establecido en el documento "Anexo Gestión De Recursos Financieros Contratos De Aporte Servicios De Primera Infancia *V1*: me permito citar los siguientes apartados de este:

> *"**4.2.2 Inejecución:** Las autorizaciones para reinversión de recursos deben ser avaladas **juntamente** con la supervisión del contrato y la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con los procedimientos e instrucciones que sobre el particular establezca la Dirección de Primera Infancia. Las reinversiones aprobadas deben ser incorporadas al presupuesto del contrato y avaladas en comité técnico operativo.*
>
> ***4.4.6.2 Inejecución**: Para la reinversión de los recursos derivados de inejecuciones, la EAS deberá presentar al supervisor o interventor del contrato la propuesta técnica y financiera para la reinversión de los recursos, para su revisión y emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, con el fin de que la dirección regional solicite a la **Dirección de Primera Infancia el aval,** en consideración a las prioridades para la atención a nivel nacional. Una vez avalada la reinversión de estos recursos, se debe ajustar el presupuesto con la incorporación en los rubros. Para el caso de los convenios interadministrativos y/o de asociación la entidad territorial, caja de compensación, en el marco del espacio definido en la minuta del convenio, presentará la propuesta técnica financiera, para aprobación, previa revisión y concepto del comité técnico operativo del convenio".*

Consulta el documento aquí: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a5.g04.mt1_.pp_anexo_gestion_de_recursos_financieros_contratados_pi_v1.pdf

En atención a lo anterior, se adjunta el acta del comité técnico operativo que sustenta la propuesta y se da viabilidad por parte del supervisor del convenio en mención. En ese sentido, solicitamos respetuosamente su valiosa colaboración con la revisión y aprobación de la propuesta de prórroga y reinversión de recursos no ejecutados en temas de dotación.

Cabe resaltar que, según el memorando con radicado interno **20251600000074313 -** *Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta*

con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se permite y aprueba la reinversión de las inejecuciones para la prórroga. No obstante, queda pendiente la aprobación correspondiente a la dotación.

Sin otro en particular,

Diana Carolina Baloy
Directora Regional (E)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 N°79-141 Barrio La América
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400063
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de julio de 2025 1:17 p. m.
Para: Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>; Orleides Chala Moreno <orleides.chala@icbf.gov.co>; Emelis Roseling Hernandez Morales <Emelis.Hernandez@icbf.gov.co>; Lizeth Dayanna Quintero Quintero <Lizeth.Quintero@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>;

Santiago Vasquez Sierra <Santiago.Vasquez@icbf.gov.co>; Manuela Ramirez Diez <Manuela.Ramirez@icbf.gov.co>; Mariana Andrea Mesa Atehortua <Mariana.Mesa@icbf.gov.co>; Hernando Rafael Vargas Rivadeneira <Hernando.Vargas@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Buenas tardes,

Conforme a lo establecido por el memorando 20251600000090303 , nos permitimos informar que:

"Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", **se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto**, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/ o convenios."

En ese sentido, la regional y el comité técnico ya cuentan con autorización para avanzar con el tramite y aprobación de la reinversión en lo relacionado con la prórroga. Ahora bien, para el tema de dotaciones agradecemos que nos compartan el concepto desde la supervisión y/o regional, y las cotizaciones, conforme a lo establecido por los lineamientos internos.

Quedamos pendientes.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Sebas Forero Pinilla
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 27 de julio de 2025 20:20
Para: Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>
Cc: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>; Orleides Chala Moreno <orleides.chala@icbf.gov.co>; Emelis Roseling Hernandez Morales <Emelis.Hernandez@icbf.gov.co>; Lizeth Dayanna Quintero Quintero <Lizeth.Quintero@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>;

Santiago Vasquez Sierra <Santiago.Vasquez@icbf.gov.co>; Manuela Ramirez Diez <Manuela.Ramirez@icbf.gov.co>; Mariana Andrea Mesa Atehortua <Mariana.Mesa@icbf.gov.co>; Hernando Rafael Vargas Rivadeneira <Hernando.Vargas@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Respetado
SEBAS FORERO PINILLA
Dirección de Primera Infancia.
Sede Nacional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
E.S.D

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, hemos venido adelantando acciones orientadas a facilitar el proceso de reinversión y prórroga del convenio suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el municipio de Turbo, conforme a las orientaciones emitidas en el alcance del memorando con radicado No. 20251600000074313 del 18 de junio de 2025, titulado *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN)"*.

Lo anterior se realiza con el fin de garantizar la atención integral a la primera infancia en el municipio de Turbo bajo condiciones mínimas adecuadas. Por tal motivo, se remite la propuesta de reinversión, elaborada conforme a lo establecido en los manuales y guías técnicas del servicio, los cuales rigen la operación. Cabe resaltar que, según la normativa vigente, dicha reinversión debe ser aprobada por la Dirección de Primera Infancia.

En este sentido, muy respetuosamente solicitamos su valiosa colaboración para revisar la propuesta de reinversión y adición del convenio con el municipio de Turbo y remitir su respectiva aprobación.

Es importante señalar que el contenido de la propuesta ya ha sido socializado con usted como enlace; sin embargo, se requiere la aprobación formal por parte de la directora de Primera Infancia para que la supervisión pueda convocar el Comité Técnico Operativo el día lunes 28 de julio.

Esto permitirá consolidar los requisitos del trámite contractual y asegurar que la prestación del servicio no se vea alterada ni afectada.

Se agradece su valiosa atención y pronta respuesta.

Atentamente,

Sandra Patricia Guerrero Montoya
Profesional Especializado
Grupo de Atención Ciclos de Vida y Nutrición
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141
Teléfono: +604 4093340 Ext. 400062
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000074313

Para: DIRECTORES REGIONALES ANTIOQUIA, ATLANTICO, MAGDALENA, CUNDINAMARCA, TOLIMA, SANTANDER, HUILA, META, NARIÑO, CAQUETA ANTIOQUIA COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Fecha: 2025-06-18

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en el memorando radicado No. 20251600000016413 del 17 de febrero de 2025, mediante el cual se impartieron orientaciones técnicas, jurídicas y financieras a las Direcciones Regionales Antioquia, Atlántico, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Valle del Cauca, Arauca, Huila, Meta, Quindío, Santander y Tolima, con el fin de garantizar la atención integral a la primera infancia a través de dos (2) mecanismos:

(i) La suscripción de convenios interadministrativos con entidades territoriales.

(ii) La adición a los contratos de aporte ya suscritos o por suscribir para la operación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

Y considerando que los tiempos requeridos para la suscripción, legalización y puesta en marcha de los nuevos convenios para transitar a la operación como Centros de Educación Inicial (CEI) o garantizar atención directa pueden superar el plazo actual de los contratos y convenios suscritos o adicionados con unidades priorizadas para esta propuesta de atención, a continuación se comparten las siguientes orientaciones tendientes a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios en las regionales y unidades de servicio relacionadas en la matriz adjunta.

Se deja de presente que la matriz en archivo Excel adjunto al este memorando, contiene la relación de las unidades de servicio que fueron priorizadas al inicio de la vigencia para operación conjunta con el MEN y observaciones particulares de cada unidad de servicio que deben ser tenidas en cuenta para garantizar la atención, por lo tanto, el anexo y el presente memorando deberá ser interpretado de manera conjunta.

ASPECTOS GENERALES:

De acuerdo con lo indicado en el memorando con radicado No. 20251600000016413 del 17 de febrero de 2025, cuyo asunto es "Orientaciones para la suscripción de adiciones de contratos de aporte y/o convenios para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en el marco de atención integral a la Primera Infancia suscritos o por suscribir en determinadas regionales y suscripción de convenios con entidades territoriales", se establecieron directrices para la suscripción de convenios y la adición de unidades de atención a contratos ya celebrados, conforme al siguiente detalle:

1. En el Capítulo (I) Celebración de convenios, se señala que los convenios interadministrativos suscritos en las regionales de Antioquia, Atlántico, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño y Valle del Cauca tienen plazos de ejecución de cinco (5) meses, ocho (8) meses y más de ocho (8) meses, de acuerdo con la relación detallada en el anexo adjunto. Esta diferenciación obedece a la priorización de Unidades de Servicio (UDS) para el

desarrollo de Centros de Educación Inicial (CEI) y la eventual vinculación de estas unidades a la operación directa con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

2. Por su parte, el Capítulo (II) Adición de contratos de aporte señala:

"Respecto a las UDS priorizadas en atención conjunta como CEI o atención con el Ministerio de Educación Nacional, se aclara que la adición de estas unidades será únicamente por un periodo de hasta cinco (5) meses, razón por la cual, en el momento oportuno, se remitirán las orientaciones para la modificación contractual correspondiente."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los plazos de ejecución varían según la orientación aplicable para cada contrato, se hace necesario que cada dirección regional revise el archivo Excel adjunto, en el cual se detallan las particularidades de la modificación que debe adelantarse para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de primera infancia y tenga en cuenta las especificaciones que se detallan a continuación:

CAPITULO I PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

1.1. **CONTRATOS DE APORTE Y/O CONVENIOS QUE FINALIZAN EL 30 DE JUNIO Y 31 DE JULIO DE 2025:** Con excepción de los contratos de aporte No. 41003072025 y No.41003062025 de la regional Huila.

1.1.1. **Plazo:**

- Contratos con fecha de finalización al 30 de junio de 2025: La adición y prórroga de los contratos de aporte y/o convenios será de un (1) mes contado a partir de la fecha de finalización del contrato, por lo que el nuevo plazo de ejecución será hasta el 31 julio de 2025.

  NOTA 1. Respecto del contrato No.52003602025 de la regional Nariño, se deberá adelantar la modificación (adición y prórroga) por un término de dos (2) meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2025.

Lo anterior teniendo en cuenta que se estima que, dentro de este periodo se culminen, los trámites correspondientes para el inicio de la atención a través de CEI u operación directa.

NOTA 2. Respecto de los contratos de aporte No. 41003072025 y No.41003062025 de la regional Huila, se deberá adelantar la adición y prórroga, hasta el 30 de septiembre del 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

- Contratos con fecha de finalización al 31 de julio de 2025: La Dirección regional Meta y Antioquia deberán adelantar la adición y prórroga de los contratos y convenios suscritos, hasta el 30 de septiembre del 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

CAPITULO II PROCESO DE ADICIÓN

SOBRE LAS UNIDADES DE SERVICIO ADICIONADAS A CONTRATOS SUSCRITOS CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025:

En aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y teniendo en cuenta que, por condiciones técnicas, administrativas o presupuestales, ajenas al ICBF, no fue posible suscribir los nuevos convenios interadministrativos con entidades territoriales, resulta necesario que los contratos de aporte vigentes continúen su ejecución bajo las condiciones previamente establecidas junto con las unidades que en su momento se adicionaron, por consiguiente y en atención a que se contaba únicamente con el recurso dispuesto para operar dichas unidades hasta el mes de junio, se deberá adelantar la modificación contractual correspondiente (adición de recursos) para que se continúen operando las unidades de servicio que habían sido priorizadas.

Nota. Respecto del contrato No.73003922025 de la regional Tolima, se deberá garantizar la atención de las unidades priorizadas CASITA MAGICA SEDE 1 Y CASITA MAGICA SEDE 2 hasta el mes de julio de 2025, conforme a las siguientes orientaciones:

---

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

1. De acuerdo con las orientaciones brindadas al inicio de la vigencia, las unidades de servicio CASITA MAGICA SEDE 1 Y CASITA MAGICA SEDE 2 se encuentran priorizadas para la operación a través de convenio interadministrativo con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cual se prevé que inicie atención a partir del 1 de agosto del 2025, dado lo anterior, la Dirección Regional deberá garantizar la atención de dichas unidades por un mes adicional a lo indicado en el anexo del memorando con Radicado No: 20251600000016413 del 17 de febrero de 2025. Para lo cual deberán verificar las inejecuciones del contrato y en caso de requerirlo solicitar el recurso adicional para garantizar la atención de estas unidades, durante el periodo de tiempo definido.
2. Posterior a este plazo (31 de julio de 2025), y previo concepto de la supervisión, se deberá adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente con el fin de excluir las unidades de servicio CASITA MAGICA SEDE 1 Y CASITA MAGICA SEDE 2 priorizadas para operación con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA SEÑALADOS EN EL CAPITULO 1 Y 2

1.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones y adiciones y prorrogas de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, y se remitirán a través de correo electrónico.

De igual manera, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las direcciones regionales deberán hacer un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean empleados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones o adiciones y prorrogas que requieren en cada uno de los contratos o convenios, conforme a las particularidades relacionadas en la matriz adjunta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato, que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3] y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

1.2. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "Suscripción adiciones y prórrogas contratos y convenios CDI, priorizados operación conjunta con MEN", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Suscripción adiciones y prórrogas contratos y convenios CDI, priorizados operación conjunta con MEN

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente

mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

1.3. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

1.4. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

ORIENTACIONES FRENTE A LOS TRÁMITES CONTRACTUALES DISPUESTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE.

De conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

> "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
>
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente
>
> Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
>
> La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso).
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

  La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

  En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

  Así mismo se deberá tener en cuenta que:

  1. Las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo

la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

   Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.
Directora de Contratación ICBF.

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF (E).

Anexo. Excel Relación Unidades Priorizadas Convenios MEN
Formato de modificación de justificación contractual

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera infancia	
	Clara Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
	Felipe Alberto Maldonado	Contratista Dirección Primera Infancia.	
	Sebas Forero Pinilla	Contratista Dirección Primera Infancia.	
Proyectó	Carlos Gandhi Tarazona Rojas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°7	
Hora: 10:00 am	**Fecha:** 28 de julio de 2025
Lugar:	Correo Institucional ICBF
Dependencia que Convoca:	Ciclos de vida y Nutrición – Primera infancia Centro Zonal Urabá
Proceso:	Promoción y prevención.
Objetivo:	Realizar comité técnico operativo extraordinario con el objetivo de emitir concepto favorable a la propuesta de prorroga y reinversión de inejecuciones en el marco del convenio interadministrativo 05007402025

Orden del día.

1. Instalación del Comité
2. Verificación del Quorum.
3. Socialización propuesta de reinversión de inejecución prorroga mes de atención compra de dotación
4. Socialización propuesta compra de dotación
5. Decisiones y varios

Desarrollo:

1. Instalación del Comité

Se hace instalación al presente comité técnico operativo extraordinario mediante la plataforma Teams por la supervisora del convenio donde se establece la intencionalidad del mismo el cual tiene como objetivo emitir un concepto favorable a la propuesta de reinversión de inejecuciones por valor de **$545.097.139 M/L (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVEPESOS)**"

2. Instalación del Comité

Seguidamente se realiza la verificación del Quorum del presente comité técnico operativo extraordinario en el cual participaron los siguientes:

Doctora
ORLEIDES CHALA MORENO
Coordinadora Centro Zonal Urabá
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
E.S.D

Señora

NANCY URANGO GALEANO
Secretaria de Inclusión-Supervisora Convenio 05007402025
Distrito de Turbo
Correo electrónico: inclusionsocial@turbo-antioquia.gov.co

Emelis Roselind Hernandez Morales
Enlace de seguimiento a la ejecución Técnica
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Correo electrónico; Emelis.Hernandez@icbf.gov.co

Lizeth Dayanna Quintero Quintero
Enlace de seguimiento a la ejecución Financiera
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Correo electrónico: Lizeth.Quintero@icbf.gov.co

3. Socialización propuesta de reinversión de inejecución prorroga mes de atención compra de dotación

Luego de la presentación de los asistentes, se pasa a socializar la propuesta de prórroga para la atención del mes de agosto con recursos ejecutados, dado que se deben garantizar los procesos de atención integral a la primera infancia, se propone reinversión de $476.947.563 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L) recursos no ejecutados para la prórroga por un mes del convenio, esto es entre el 1 y 30 de agosto de 2025. Con estos recursos se propone financiar los siguientes ítems de la canasta:

1. Talento Humano $ 305.485.863
2. Dotación de consumo $ 8.056.000
3. Dotación de aseo personal $ 3.955.800
4. Seguro o póliza $ 1.008.900
5. Gastos operativos $ 1.812.600
6. Servicios Públicos $ 5.276.300
7. Mantenimiento $ 5.035.000
8. Alimentación $ 146.317.100

4. Socialización propuesta de reinversión de inejecución prorroga mes de atención compra de dotación

Dando continuidad al comité técnico operativo extraordinario el equipo del convenio del municipio de Turbo socializa la propuesta para la compra de dotación de elementos que son de prioridad en las UDS para garantizar la adecuada prestación del servicio.

PROPUESTA TECNICA DE DOTACIÓN

PÚBLICA

En los procesos de atención integral a la primera infancia, deben garantizarse condiciones idóneas para que niñas y niños disfruten de una sana alimentación y de ambientes enriquecidos, seguros y confortables. Durante la operación del convenio 05007402025 se han identificado necesidades para el mejoramiento de la dotación, toda vez que estos centros de atención no han contado con la compra de dotación nueva en más de cinco años, de acuerdo a reportes recibidos por el Distrito. Al inicio de la operación se realizó inventario, donde se identificaron necesidades de compra de material devolutivo, de consumo, y elementos didácticos, de cocina, aseo entre otros, básicos para la atención, respecto a los cuales el Distrito de Turbo presenta la siguiente propuesta de dotación para los 5 Centros de Desarrollo infantil que opera a la fecha a saber:

DISTRITO	UNIDAD SERVICIO UDS	TOTAL COBERTURA
Turbo	CDI SEMILLAS DE PAZ	400
Turbo	CDI RADIANTES SONRISAS	205
Turbo	CDI CURRULAO	200
Turbo	CDI RIO GRANDE	100
Turbo	CDI GUADUALITO	45
TOTAL		950

La propuesta dotación, va en desarrollo y cumplimiento del componente ambientes educativos, que hace parte del manual y guía operativa para el desarrollo de la Modalidad institucional en centro de desarrollo infantil. Al respecto es importante destacar que desde la secretaria de Salud departamental y desde la supervisión que realiza el ICBF al convenio, han manifestado la necesidad de poder contar con nuevos electrodomésticos, dado que los actuales se encuentran en mal estado y mejorar los temas de ventilación de las salas de desarrollo, toda vez que los ventiladores actuales están malos. A Continuación, se presentan los elementos que se darán de baja en los centros de Desarrollo infantil:

SEMILLAS DE PAZ

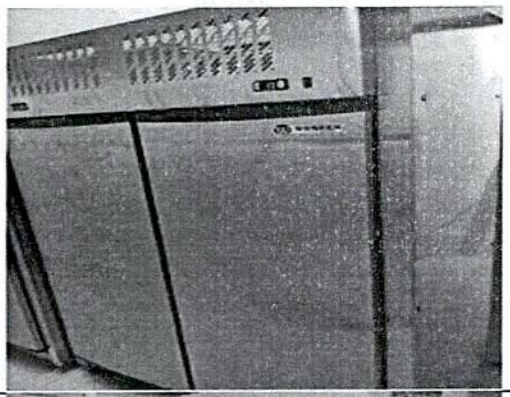
PUBLICA

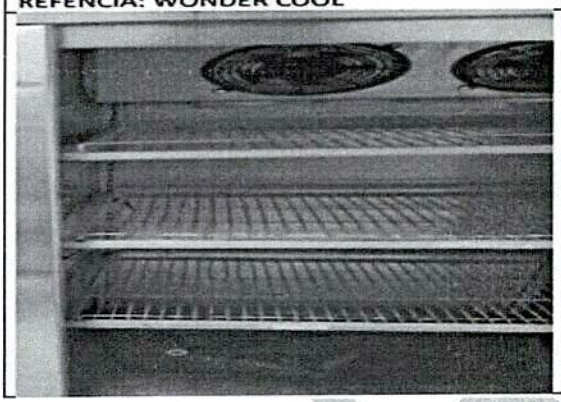
Congelador

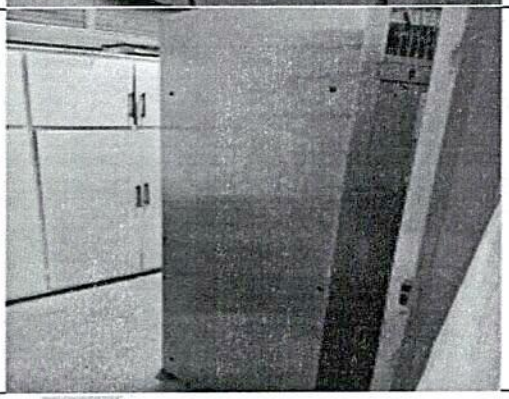
En el CDI Semillas de paz, se encuentra un congelador vertical, que esta fuera de servicio, este ha presentado fallas constantes en su funcionamiento. A pesar de que técnicos especializados han acudido en varias ocasiones para realizar reparaciones, el daño persiste y no se ha logrado una solución definitiva

Es por ello que, se requiere evaluar la posibilidad de su reposición para garantizar la conservación adecuada de los alimentos y suministros y seguir presentando un buen servicio óptimo y de la calidad en la prestación del servicio.

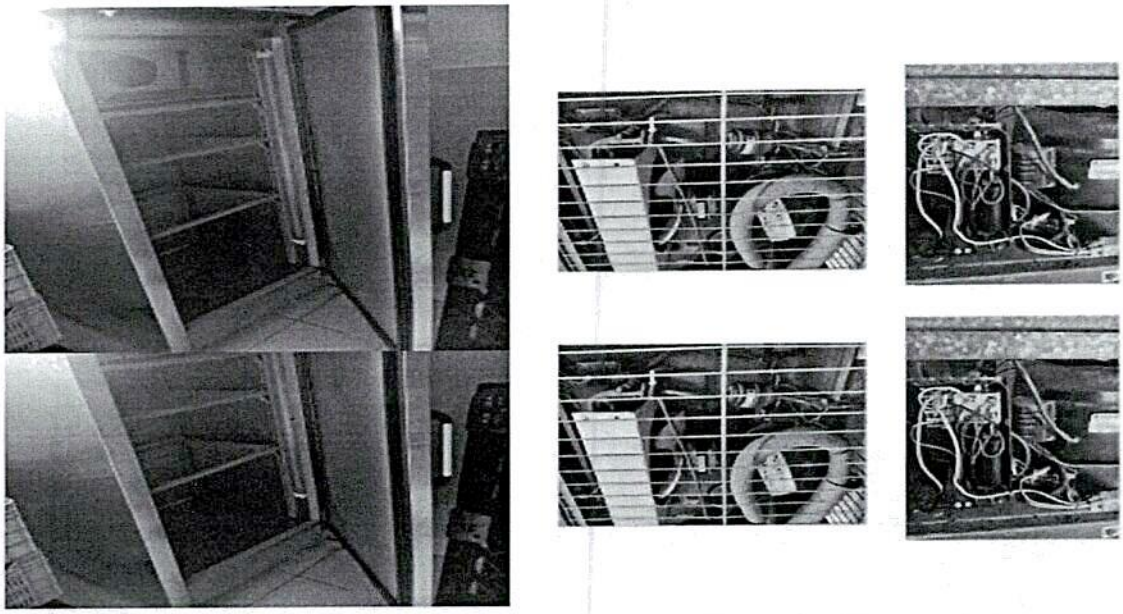
REFENCIA: WONDER COOL







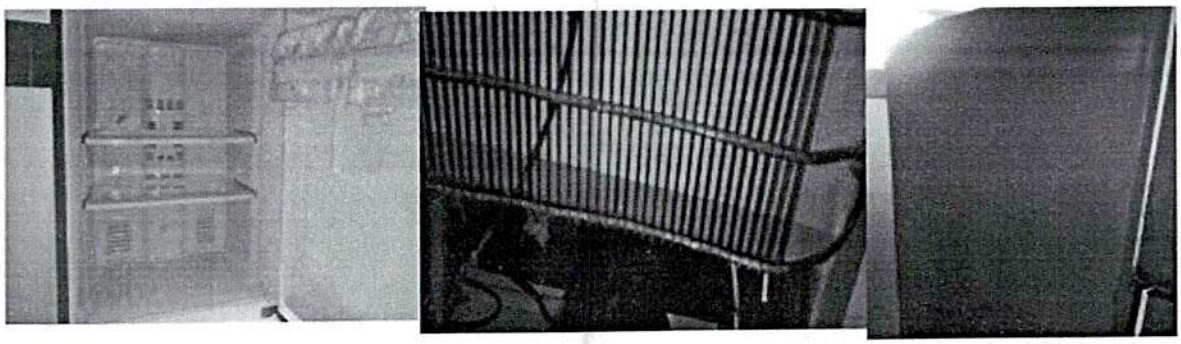
PÚB



Este congelador no funcionar por este se dará de baja y se propone la compra de 1 Congelador vertical para este CDI

CDI: GUAUDALITO

Nevera En el CDI Guadualito se encentra una nevera que está fuera de servicio, esta fue reparada al inicio del período de atención; sin embargo, continuamente ha presentado fallas. Es por ello que, se dará de baja para su reposición y así garantizar la conservación adecuada de los alimentos y suministros y seguir presentando un buen servicio óptimo y de la calidad en la prestación del servicio. Nevera - Marca: CENTRALES- Modelo: CCN420PYJX. Presenta una falla grave en su funcionamiento, ya que no está enfriando.

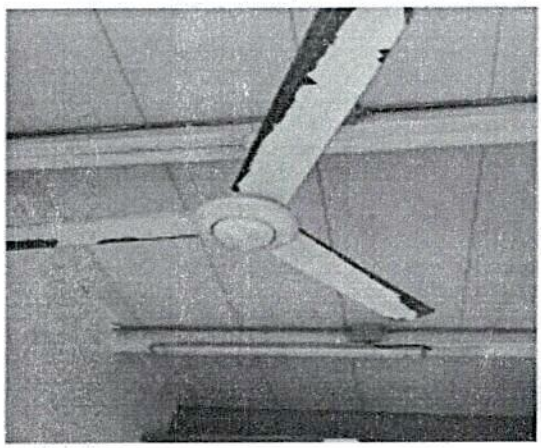


Congelador: Actualmente no se cuenta con la dotación de congelador en el CDI, es por ello que, se requiere de uno para garantizar una buena conservación de las carnes. para este CDI se propone la compra de una Nevera y un congelador.

CDI CURRULAO

VENTILADORES: Actualmente no se cuenta con la dotación completa de ventiladores en varias aulas del CDI. Algunos de los ventiladores existentes se encuentran dañados y en otras aulas no hay disponibilidad de estos equipos, lo que hace necesaria su adquisición para garantizar condiciones adecuadas de ventilación y confort para los niños y niñas. MARCA Y REFERENCIA: No se ve la referencia/ se borró 10 ventiladores por falta de mantenimiento.





NEVERA VERTILCAL: en el CDI currulao se encentran dos neveras las cuales se encuentran fuera de servicio, estas fueron reparada al inicio del período de atención; sin embargo, posteriormente presentó una falla eléctrica que ocasionó que se quemara, quedando fuera de funcionamiento. Por tal motivo, se requiere evaluar la posibilidad de su reposición para garantizar la conservación adecuada de los alimentos y suministros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

MARCA Y REFERENCIA:





NEVERA #1





NEVERA #2



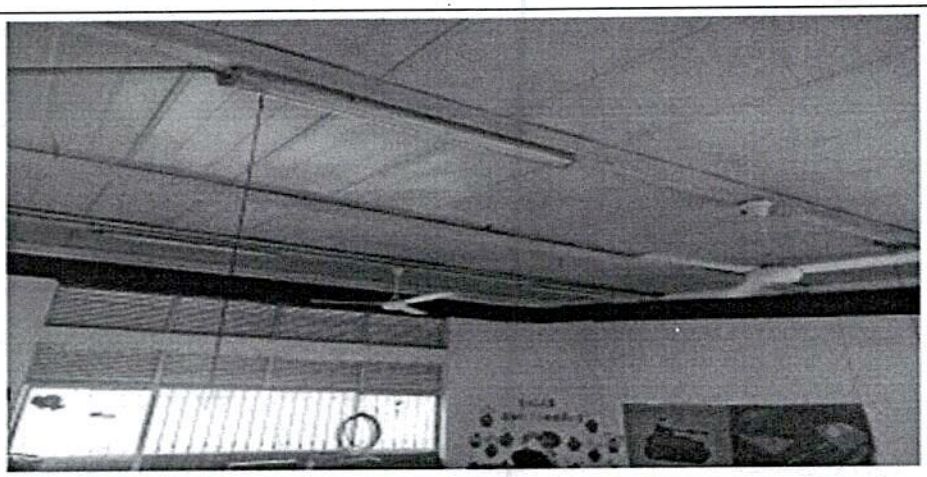


Se propone la compra de dos nevera y 10 ventiladores para el CDI de Currulao

CDI RADIANTES SONRISAS

Se cuenta con 8 salas de desarrollo, pero se requieren de ventiladores, dado que estas son muy grandes y los de techo solo hay dos por sala en mal estado y los de pared todos están malos.

PÚBLICO

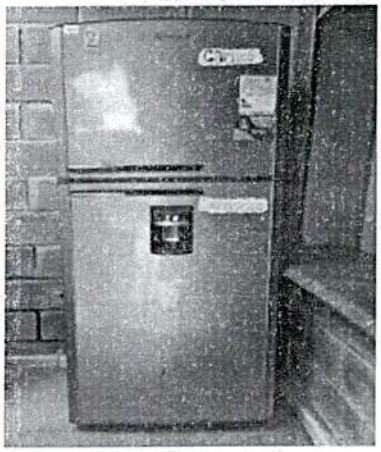




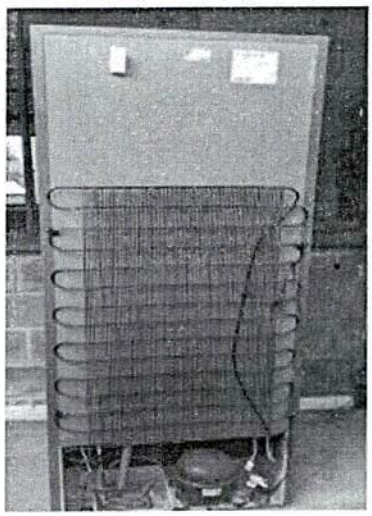
Se propone la compra de 11 ventiladores para el CDI Radiantes sonrisas.

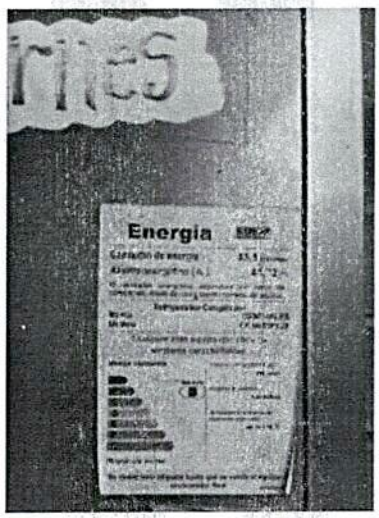
CDI RIO GRANDE

✓ Nevera CENTRALES Marca: CENTRALES Modelo: CCN420PYJX Observación: En mal estado general, no funcionales y sin posibilidad de reparación. ✓ 1 WONDER VERTICAL CONGELADORA – Ref. WVC-550 ACERO SIL. Observación: Nevera dañada, se quemó la unidad, impidiendo su funcionamiento. ✓ Sala de Desarrollo de Prejardín# 3 falta un ventilador de techo ✓ En la Sala de Prejardín # 1, se reporta que uno de los ventiladores no está funcionando ✓ 8 ventiladores -Mal Estado.



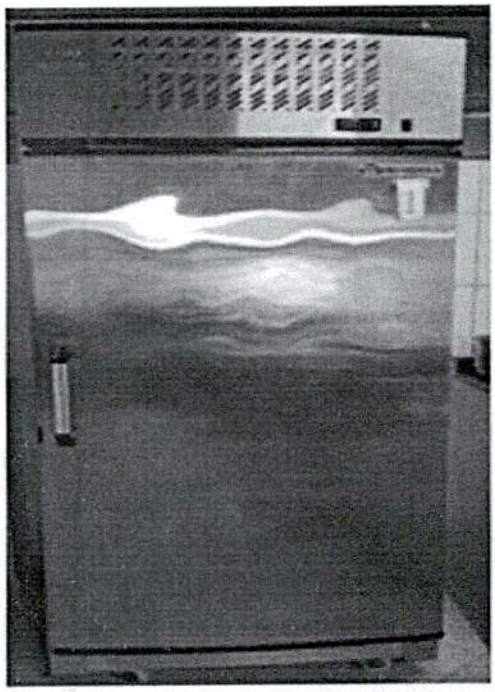




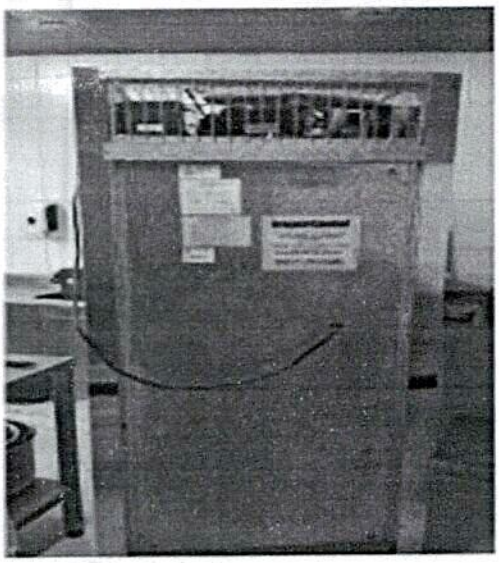


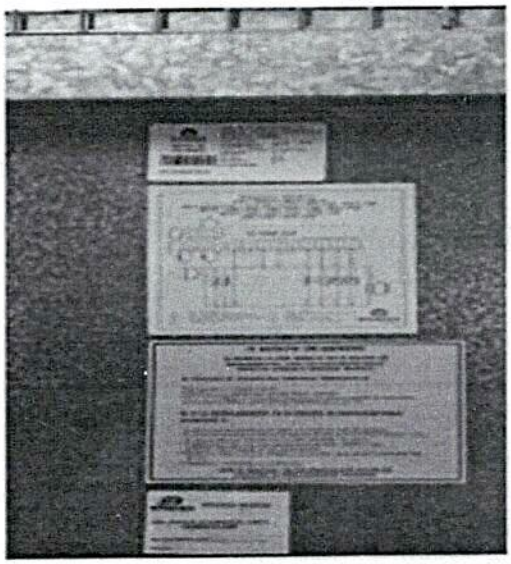
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

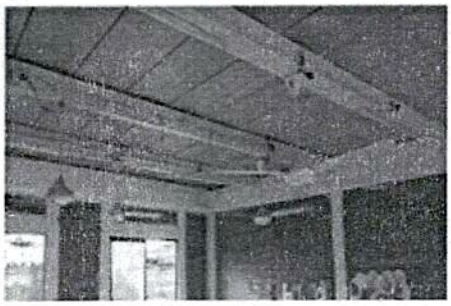


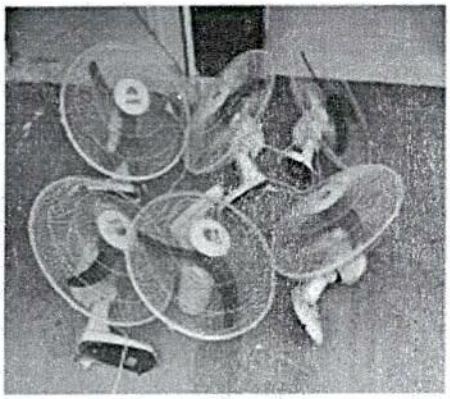












Se propone la compra de 10 ventiladores, una nevera y un congelador.

RESUMEN DOTACION

PRODUCTO	DESCIRPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO	RADIANTES SONRISAS	CDI CURRULAO	CDI GUADALITO	CDI SEMILLAS DE PAZ	CDI RIOGRANDE	TOTAL FALTANTES	TOTAL
ESTUFA INDUSTRIAL 6 PUESTO, PLANCHA Y HORNO A GAS	DEVOLUTIVO	13.089.643	9.900.000	8.627.272	10.538.972	0	0	0	0	1	1	10.538.972
CONGELADOR VERTICAL	DEVOLUTIVO	11.929.869	10.485.000	10485000	10.966.623	0	0	1	1	1	3	32.899.869
NEVERA VERTICAL	DEVOLUTIVO	3.748.381	2.279.900	2.819.000	2.949.094	0	2	1	0	1	4	11.796.375
VENTILADOR DE PARED DE 3 VELOCIDADES	DEVOLUTIVO	463.981	199.000	235.500	299.494	11	10	0	0	10	31	9.284.304
TRANSPORTE DOTACION		3.650.000	4.809.000	2.000.000	3.486.333							3.486.333
												68.005.852

De acuerdo a lo socializado en relación de la dotación si bien se hace mayor énfasis en equipos de refrigeración es de anotar que en las visitas realizadas por el equipo de seguimiento a la ejecución técnica en la primera semana del mes de julio se pudo evidenciar que algunas aulas no contaban con ventiladores y otros se tenían pero no están en buen estado y se observó que los niños y niñas estaban incomodos por la falta de ventilación, específicamente en el CDI CURRULAO, RIO GRANDE y RADIANTES SONRISAS

5. **Decisiones y varios:**

De acuerdo con el desarrollo del comité y los soportes entregados por la EAS, la supervisora del convenio, emite un concepto favorable a la propuesta técnica y financiera presentada por la alcaldía del municipio de Turbo en el marco del convenio interadministrativo 05007402025 con los conceptos de prórroga para la atención correspondiente al mes de agosto del convenio y compra de dotación prioritaria en cada una de las unidades de servicios adscritas al convenio, con recursos de inejecución, esto teniendo en cuenta que desde la parte técnica se encuentra que los elementos cumple con lo contemplado en la guía de dotación y se tiene la necesidad en el servicio, y desde la parte financiera se encuentran disponibles los recursos inejecutados objeto a reinvertir.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir propuesta y soportes a la Regional Antioquia	ICBF-CENTRO ZONAL URABA	28 de julio 2025

FIRMA ASISTENTES

La presente acá se entiende firmada por las partes con el listado de conexión a la misma.

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Orleides Chala Moreno	Supervisora contratos y/o convenios Centro Zonal Urabá	ICBF	
Emelis Roseling Hernández Morales	Enlace de seguimiento Técnico	ICBF	
Lizeth Dayanna Quintero Quintero	Enlace de seguimiento Financiero	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Emelis Roseling Hernández Morales Lizeth Dayanna Quintero Quintero		

Se anexa asistencia pantallazo correo electrónico

PUBLICA

R MODIFICACIÓN

Estado	Pendiente
Tipo	Modificar el contrato
Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	59 minutos de tiempo transcurrido *(30/07/2025 3:54:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
stificación de la modificación	Modificación N°1 por reinversión y prórroga al Convenio Interadministrativo N° 05007402025 celebrado con el MUNICIPIO DE TURBO. Se requiere reinvertir la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($476.947.563). Se PRÓRROGA hasta el 30 de agosto de 2025. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Convenio Interadministrativo no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

cumentos de la modificación

ocumento	Nombre del documento	Detalle
MEMORANDO DE RADICACION DE TRAMITE - 531300000085963.pdf	01. MEMORANDO DE RADICACION DE TRAMITE - 202531300000085963.pdf	(detalle)
Justificacion_modificacion_prorroga-Turbo.pdf	02 . Justificacion_modificacion_prorroga-Turbo.pdf	(detalle)
MEMORANDO 202531200000036933 TRAMITES NTRACTUALES (2).pdf	04. MEMORANDO 202531200000036933 TRAMITES CONTRACTUALES (2).pdf	(detalle)
18062025 - MEMORANDO ORIENTACIONES.pdf	05. 18062025 - MEMORANDO ORIENTACIONES.pdf	(detalle)
l 202516000000090303 Alcance memorando 516000000074313 de 18 de junio de 2025 NVENIOS MEN (1) 3.pdf	05.1 202516000000090303 Alcance memorando 202516000000074313 de 18 de junio de 2025 CONVENIOS MEN (1) 3.pdf	(detalle)
ACTA N°7 (28-07-2025) COMITE TECNICO ERATIVO.pdf	08 ACTA N°7 (28-07-2025) COMITE TECNICO OPERATIVO.pdf	(detalle)

Outlook

RE: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Desde Direccion Primera Infancia <Direccion.PrimeraInfancia@icbf.gov.co>

Fecha Mar 29/07/2025 22:04

Para Diana Carolina Baloy <Diana.Baloy@icbf.gov.co>

CC Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>; Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Brenda Stella Cardona Vargas <Brenda.Cardona@icbf.gov.co>; Gladys Elena Mazo Zuleta <Gladys.Mazo@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>

4 archivos adjuntos (21 MB)

RV: Propuesta y documentos municipio de turbo - reinversión.; Acta N°7 (28-07-2025).pdf; cotizaciones.zip; PROPUESTA PRORROGA Y OTRO SI JULIO AJUSTADO.pdf;

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada en correo que antecede, por medio del cual refieren: *"(...) solicitamos respetuosamente su valiosa colaboración con la revisión y aprobación de la propuesta de prórroga y reinversión de recursos no ejecutados en temas de dotación.*

Cabe resaltar que, según el memorando con radicado interno ***20251600000074313*** *- Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se permite y aprueba la reinversión de las inejecuciones para la prórroga. No obstante, queda pendiente la aprobación correspondiente a la dotación. (....)"*, de manera respetuosa nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisados los documentos que soportan la solicitud y analizada la propuesta desde los componentes Técnico, Operativo y Financiero se identifica lo siguiente:

1. Respeto de la solicitud de reinversión de inejecuciones para garantizar la operación de los servicios contratados, nos permitimos informar que el 22 de julio de 2025, mediante memorando con Radicado No: 20251600000090303, con asunto: "*Alcance memorando con Radicado No:20251600000074313 de 18 de junio de 2025 - Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).*" la Dirección de Primera Infancia en aras de garantizar la continuidad de los servicios, **autorizo la reinversión de inejecuciones así:**

"Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", **se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que**

estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/ o convenios. (...)"

En este sentido, la Dirección regional cuenta con las orientaciones y autorización de reinversión de inejecuciones para llevar a cabo la prorroga del convenio durante el plazo establecido desde la fecha en la que se emitió el memorando.

2. Respecto de la solicitud de reinversión de inejecuciones por concepto de dotación, y considerando que la entidad territorial manifiesta que: *"(...) dado que el Distrito al ser entidad pública no realiza contratación directa de este tipo de elementos y debe realizar estudio de mercado en condiciones de equidad y competitividad para desarrollar el proceso de contratación de este tipo de elementos (...)"* y que de acuerdo con el estudio de precios de referencia de la Dirección de Abastecimiento, se identifica que:

1. Los valores de la estufa, las neveras y los ventiladores NO sobrepasan los precios unitarios máximos indicados por la guía de dotación. Según la propuesta del municipio estos rubros equivalen a:

	$ unitario de la PROPUESTA	Cantidades	Valor total
Estufa	10.538.972	1	10.538.972
Nevera Vertical	2.949.093	4	11.796.375
Ventilador	299.493	31	9.284.304
		TOTAL	**31.619.651**

2. El valor del congelador sobrepasa el precio unitario máximo. Según la guía este valor corresponde a 7.269.913 iva incluido. Por ello el rubro máximo que podría aprobarse para 3 unidades sería de $21.809.739.

Se emite concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones del convenio, por un valor de 53.429.390 de acuerdo con lo indicado en memorando Radicado No:202516000000025373, el cual señala que en aras de garantizar la razonabilidad del gasto se podrán sugerir ajustes a las cotizaciones cuando apliquen o valores propuestos.

Quedamos atentos.

Cordialmente.

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Carolina Baloy <Diana.Baloy@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 23:06
Para: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>
Cc: Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Brenda Stella Cardona Vargas <Brenda.Cardona@icbf.gov.co>; Gladys Elena Mazo Zuleta <Gladys.Mazo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Doctora
JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora (E) – Dirección De Primera Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
E.S.D

Estimada doctora Julie Pauline, cordial saludo,

En el marco de las acciones que se vienen adelantando para surtir el proceso de prórroga y reinversión de recursos no ejecutados del convenio suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el municipio de Turbo, y en cumplimiento de lo establecido en el documento "Anexo Gestión De Recursos Financieros Contratos De Aporte Servicios De Primera Infancia *V1*: me permito citar los siguientes apartados de este:

> ***"4.2.2 Inejecución:*** *Las autorizaciones para reinversión de recursos deben ser avaladas* ***juntamente*** *con la supervisión del contrato y la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con los procedimientos e instrucciones que sobre el particular establezca la Dirección de Primera Infancia. Las reinversiones aprobadas deben ser incorporadas al presupuesto del contrato y avaladas en comité técnico operativo.*
>
> ***4.4.6.2 Inejecución****: Para la reinversión de los recursos derivados de inejecuciones, la EAS deberá presentar al supervisor o interventor del contrato la propuesta técnica y financiera para la reinversión de los recursos, para su revisión y emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, con el fin de que la dirección regional solicite a la* ***Dirección de Primera Infancia el aval,*** *en consideración a las prioridades para la atención a nivel nacional. Una vez avalada la reinversión de estos recursos, se debe ajustar el presupuesto con la incorporación en los rubros. Para el caso de los convenios interadministrativos y/o de asociación la entidad territorial, caja de compensación, en el marco del espacio definido en la minuta del convenio, presentará la propuesta técnica financiera, para aprobación, previa revisión y concepto del comité técnico operativo del convenio".*

Consulta el documento aquí: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a5.g04.mt1_.pp_anexo_gestion_de_recursos_financieros_contratados_pi_v1.pdf

En atención a lo anterior, se adjunta el acta del comité técnico operativo que sustenta la propuesta y se da viabilidad por parte del supervisor del convenio en mención. En ese sentido, solicitamos respetuosamente su valiosa colaboración con la revisión y aprobación de la propuesta de prórroga y reinversión de recursos no ejecutados en temas de dotación.

Cabe resaltar que, según el memorando con radicado interno **20251600000074313** - *Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta*

con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se permite y aprueba la reinversión de las inejecuciones para la prórroga. No obstante, queda pendiente la aprobación correspondiente a la dotación.

Sin otro en particular,

Diana Carolina Baloy
Directora Regional (E)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 N°79-141 Barrio La América
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400063
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de julio de 2025 1:17 p. m.
Para: Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>; Orleides Chala Moreno <orleides.chala@icbf.gov.co>; Emelis Roseling Hernandez Morales <Emelis.Hernandez@icbf.gov.co>; Lizeth Dayanna Quintero Quintero <Lizeth.Quintero@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>;

Santiago Vasquez Sierra <Santiago.Vasquez@icbf.gov.co>; Manuela Ramirez Diez <Manuela.Ramirez@icbf.gov.co>; Mariana Andrea Mesa Atehortua <Mariana.Mesa@icbf.gov.co>; Hernando Rafael Vargas Rivadeneira <Hernando.Vargas@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Buenas tardes,

Conforme a lo establecido por el memorando 20251600000090303 , nos permitimos informar que:

"Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", **se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto**, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/ o convenios."

En ese sentido, la regional y el comité técnico ya cuentan con autorización para avanzar con el tramite y aprobación de la reinversión en lo relacionado con la prórroga. Ahora bien, para el tema de dotaciones agradecemos que nos compartan el concepto desde la supervisión y/o regional, y las cotizaciones, conforme a lo establecido por los lineamientos internos.

Quedamos pendientes.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Sebas Forero Pinilla
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 27 de julio de 2025 20:20
Para: Sebas Forero Pinilla <Sebas.Forero@icbf.gov.co>
Cc: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Carlos Alexis Velasco Sanchez <Carlos.VelascoS@icbf.gov.co>; Orleides Chala Moreno <orleides.chala@icbf.gov.co>; Emelis Roseling Hernandez Morales <Emelis.Hernandez@icbf.gov.co>; Lizeth Dayanna Quintero Quintero <Lizeth.Quintero@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>; Karen Dahiana Hincapie Zapata <Karen.Hincapie@icbf.gov.co>;

Santiago Vasquez Sierra <Santiago.Vasquez@icbf.gov.co>; Manuela Ramirez Diez <Manuela.Ramirez@icbf.gov.co>; Mariana Andrea Mesa Atehortua <Mariana.Mesa@icbf.gov.co>; Hernando Rafael Vargas Rivadeneira <Hernando.Vargas@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Revisión de propuesta de reinversión y prórroga del convenio con el municipio de Turbo

Respetado
SEBAS FORERO PINILLA
Dirección de Primera Infancia.
Sede Nacional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
E.S.D

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, hemos venido adelantando acciones orientadas a facilitar el proceso de reinversión y prórroga del convenio suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el municipio de Turbo, conforme a las orientaciones emitidas en el alcance del memorando con radicado No. 20251600000074313 del 18 de junio de 2025, titulado *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN)"*.

Lo anterior se realiza con el fin de garantizar la atención integral a la primera infancia en el municipio de Turbo bajo condiciones mínimas adecuadas. Por tal motivo, se remite la propuesta de reinversión, elaborada conforme a lo establecido en los manuales y guías técnicas del servicio, los cuales rigen la operación. Cabe resaltar que, según la normativa vigente, dicha reinversión debe ser aprobada por la Dirección de Primera Infancia.

En este sentido, muy respetuosamente solicitamos su valiosa colaboración para revisar la propuesta de reinversión y adición del convenio con el municipio de Turbo y remitir su respectiva aprobación.

Es importante señalar que el contenido de la propuesta ya ha sido socializado con usted como enlace; sin embargo, se requiere la aprobación formal por parte de la directora de Primera Infancia para que la supervisión pueda convocar el Comité Técnico Operativo el día lunes 28 de julio.

Esto permitirá consolidar los requisitos del trámite contractual y asegurar que la prestación del servicio no se vea alterada ni afectada.

Se agradece su valiosa atención y pronta respuesta.

Atentamente,

Sandra Patricia Guerrero Montoya
Profesional Especializado
Grupo de Atención Ciclos de Vida y Nutrición
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141
Teléfono: +604 4093340 Ext. 400062
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co